# *JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ*

Bogotá, D.C., Catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

110013110013**2017**0**0871**00 (Ejecutivo.)

En atención a la documental remitida, a través del correo electrónico del juzgado, se dispone:

No Aceptar la sustitución de poder presentada por la estudiante ISABELLA ROJAS MEDIDA a JULIANA LEGUIZAMÓN TAVERA, como miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, en razón a que la primera venia actuando como apoderada en sustitución.

Téngase en cuenta lo referido por la jurisprudencia respecto a que el apoderado sustituto no desplaza al principal, en vista del carácter eminente temporal y supletorio de la sustitución (CSJ., Cas. Civil, auto mayo 22/95. Exp. 4571. M.P. Héctor Marín Naranjo).

En consecuencia de lo anterior, se deberá otorgar un nuevo poder por parte de la ejecutante JESSICA LORENA VANEGAS JIMÉNEZ a la estudiante JULIANA LEGUIZAMÓN TAVERA, para que la represente en este asunto.

**NOTIFIQUESE**

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

*CRZ*

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 080

HOY: 18 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA